

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, de 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

822 / 874

C.P.C.N° \_\_\_\_\_

ANT. : Denuncia de doña Marcia Farah Said sobre comercialización de productos farmacéuticos.

MAT. : Dictamen.

Santiago, 9 OCT 1992

1.- Doña Marcia Farah Said, químico farmacéutico, domiciliada en Copiapó, calle O'Higgins N° 801, denunció a la Fiscalía Nacional Económica discriminaciones en las ventas de medicamentos, efectuadas por los laboratorios en favor de las grandes cadenas de farmacias y en desmedro de las farmacias medianas y pequeñas.

Las distintas y mejores condiciones de venta a cadenas de farmacias explicarían las diferencias de precio al público que existen en el mercado, siendo los precios de las cadenas de farmacias inferiores en un 25% o 30% al precio de las farmacias independientes.

Expresa que de no remediarse esta situación, se terminará en breve plazo con la desaparición de las Farmacias Profesionales, que se transformarán en grandes monopolios de medicamentos.

Para probar sus afirmaciones la denunciante señala dos casos concretos, a saber:

a) El producto "VENTIDE" del Laboratorio Glaxo, que ofrecido en Santiago por la Farmacia Salco, según Guía de Despacho que rola a fojas 10, es un 20% menor al precio mínimo ofrecido por el referido Laboratorio. Más aún la Farmacia Salco ofrece este producto en sus sucursales de la III Región al precio de

228  
5281228  
578

\$ 4.346 + IVA, inferior también al del Laboratorio, cuyo precio mínimo, efectuados todos los descuentos es de \$ 4.868 + IVA, siendo el precio de lista \$ 5.570 + IVA.

b) El producto "BAYCUTEN CREMA 15 GRS." tiene un precio de lista de \$ 1.950 + IVA; aplicándole el máximo de descuentos (por volumen del 15% y por pronto pago del 4%) se llega a un precio de \$ 1.591 + IVA. Este producto lo vende la Farmacia Salco a \$ 1.564 + IVA, o sea, un 2% inferior, lo que se demuestra con la Guía de Despacho de fojas 11.

2.- La Fiscalía Nacional Económica solicitó a los Laboratorios Glaxo Farmacéutica Chilena y Bayer de Chile S.A., respectivamente, las Listas de Precios y Condiciones Generales de Venta (incluidas las ofertas) de los productos que comercializan ambos Laboratorios en el período de Enero a Julio de 1992. Asimismo se les pidió fotocopia de las facturas de venta de medicamentos de dichos Laboratorios a las cadenas farmacéuticas Salco, Brand y Ahumada, para el mismo período.

Estudiados los antecedentes aportados por la denunciante y los solicitados por la Fiscalía, ésta concluyó que los precios cobrados en Santiago por la Farmacia Salco son posibles, sin incurrir esta Farmacia en venta bajo el costo, pues los mayores descuentos que obtienen las cadenas aludidas corresponden a rubros tales como volumen, pronto pago, el hecho de ser distribuidora y por oferta.

Por las razones expuestas, el Fiscal Nacional Económico estima que debe desestimarse la denuncia de autos.

3.- Esta Comisión está de acuerdo con las razones invocadas en el informe N° 848, de 1992 del Fiscal Nacional Económico, y acuerda desestimar la denuncia formulada por doña Marcia Farah Said.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico.

Se encomienda al Fiscal Económico de la Tercera Región la notificación a la denunciante.

1825 1824 1823

1826 1825 1824

El presente dictamen fue acordado en sesión de 1 de Octubre de 1992, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de los miembros presentes señores Ricardo Paredes Molina, Presidente Subrogante, Emanuel Friedman Corvalán, Pablo Serra Banfi y Jorge Alfaro Fernandois.

Pfaw Ricardo Paredes Molina  
Emanuel Friedman Corvalán  
Pablo Serra Banfi  
Jorge Alfaro Fernandois

No firma don Jorge Alfaro Fernandois no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

mp. Angélica Ortíz